



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de noviembre de 2015.	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de noviembre de 2015.	3
Turno de Iniciativas.....	4
Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	5
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	9

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum;
- II. Lectura al orden del día;
- III. Consideraciones a las Actas de las Sesiones del Pleno Ordinaria y Solemne, de fecha 30 de noviembre de 2015;
- IV. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C. **Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- V. Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 30 de noviembre de 2015.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las once horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente Roberto Carlos Cabrera Valencia, con fundamento en los artículos 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, misma que se rige de acuerdo al siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura del Orden del Día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2015. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2015, al C. Luis Felipe Zamudio Burgos. VI. Asuntos Generales. VII. Término de la Sesión. - - - - -
 II. Encontrándonos en el segundo asunto y toda vez que el orden del día es ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura se procede a desahogar el siguiente punto.- - - - -
 III. Continuando con el tercer punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2015 y al no haber consideraciones a su contenido, se ordena su firma y resguardo en términos de lo establecido en los artículos 100 y 131, fracción III, de la Ley Orgánica citada.- - - - -
 IV. A efecto de continuar con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. Oficio que remite el Congreso del Estado de Puebla para hacer del conocimiento y, en su caso, adherirse al acuerdo mediante el cual exhorta al Congreso de la Unión, para que incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, mayores recursos para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, etiquetado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 2. Oficio que remite el Congreso del Estado de San Luis Potosí para hacer de conocimiento y, en su caso, adherirse al acuerdo mediante el cual exhorta a la Cámara Federal de Diputados a que incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, recursos suficientes destinados al fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios. 3. Oficio que remite la Magistrada Cecilia Pérez Cepeda para comunicar que fue electa como Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, durante el período comprendido del 05 de noviembre de 2015 al 04 de noviembre de 2016. 4. Oficio que remite el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, para informar la cantidad de ingresos extraordinarios recibidos durante el mes de octubre para el ejercicio fiscal 2015. Enseguida, con fundamento en lo contenido en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracción V y XII, 144 fracción V, y 145, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la materia, se turnan las comunicaciones marcadas como 1, 2 y 4 a la Comisión de Planeación y Presupuesto, y la 3 se tiene dada a cuenta del Pleno.-
 V. Para proceder con el siguiente punto del orden del día relativo a Dictamen del Decreto por el que se otorga la Medalla de Honor "Nelson Mandela" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2015, al C. Luis Felipe Zamudio Burgos, mismo que es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se

someten a discusión de los presentes, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto la Diputada María Isabel Aguilar Morales, en sentido favorable, quien en uso de la tribuna destaca la trascendencia de la labor realizada por Nelson Mandela y el impacto que dejó con su testimonio de vida pues supo conducir a su país a una transición histórica y con ello nos dio una lección más. Por ello, resulta significativo que el Congreso del Estado de Querétaro determinará dar el nombre de este ilustre personaje a la medalla que se otorga a aquellas personas que se han distinguido por su trabajo a favor de los derechos humanos, porque con ello, damos un contenido ético y moral en la lucha por esta causa. Refiere también que la Comisión que preside determinó otorgar la medalla en cuestión al Lic. Luis Felipe Zamudio Burgos, activista que se ha distinguido por su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas que padecen actos discriminatorios por ser portadores del síndrome de insuficiencia adquirida VIH, destacando la diversidad de actividades que ha realizado por esta causa. Enseguida, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal y en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica multicitada, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica de la materia, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el proyecto de Decreto correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VI. Encontrándonos en asuntos generales se inscriben los Diputados Herlinda Vázquez Munguía con el tema "Exhorto en materia de educación"; el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia con el tema "Desindexación del salario mínimo"; y el Dip. Héctor Ivan Magaña Rentería con el tema "Información respecto a dos iniciativas presentadas". Se hace la precisión que respecto al tema formulado por la primera diputada oradora hacen uso de la voz para hechos los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Eric Salas González por dos ocasiones y J. Jesús Llamas Contreras. Así también, hacen uso de la voz para alusiones personales, respecto al mismo asunto, los Diputados Herlinda Vázquez Munguía y Mauricio Ortiz Proal. -----

VII. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las doce horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

**Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la
Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de
Querétaro, de fecha 30 de noviembre de 2015.**

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente Roberto Carlos Cabrera Valencia, con fundamento en los artículos 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, misma que se rige de acuerdo al siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura del Orden del Día. III. Himno Nacional. IV. Entrega de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. V. Término de la Sesión. -----

II. Enseguida con fundamento en el artículo 97, 98 y 126, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se da lectura al orden del día que rige la Sesión Solemne con motivo de la Entrega de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -----

III. A efecto de continuar con el tercer punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 9, 12, 14, 38, 42, 45, 57 y 58 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente solicita a los presentes ponerse de pie a fin de entonar el Himno Nacional. -----

IV. A efecto de continuar con el cuarto punto del orden del día, relativo a la imposición de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Querétaro, se designa como Comisión de Cortesía a los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, María Alemán Muñoz castillo y Eric Salas González, integrantes de la Comisión de Educación, ciencia, tecnología e innovación de la LVIII Legislatura del Estado, a efecto de que acompañen al galardonado Arq. Jorge Álvaro Cerón Hernández, al interior del recinto legislativo. Acto seguido, el Diputado Presidente le da la bienvenida y procede a hacer mención de las actividades que esta Legislatura consideró para otorgarle la presente preseña, en reconocimiento a la trayectoria y servicio desarrollado a lo largo de su vida, en favor de la sociedad queretana; toda vez que con sus acciones, en particular por su solidaridad social y labor profesional, ha fortalecido las instituciones de nuestra Entidad, enunciar algunas de éstas. Acto seguido, los integrantes de la Mesa Directiva proceden a hacer la entrega de la medalla en cuestión; enseguida, solicita a la comisión de cortesía que acompañe al galardonado al exterior del recinto.-----
V. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las trece horas con diez minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SEGUNDA SECRETARIA

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. TERESA ALMARAZ RAUDA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	30 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	30 NOV 2015	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

el Municipio de Arroyo Seco, Qro.		
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Tolimán, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de El Marqués, Qro.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
LEY QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE	30 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

QUERÉTARO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EXPIDE LA LEY DEL FACTOR DE CÁLCULO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo.		
--	--	--

Dictámenes

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de diciembre de 2015

Comisión de Puntos Constitucionales
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha del 26 de noviembre de 2015, se remitió a esta Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-0176, remitió a esta

Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo".

2. Que la reforma pretende modificar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para desindexar el salario mínimo de su función como "Unidad de Cuenta", es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario como unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, entre otras, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarcido gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años. lo anterior se apoya en que el salario mínimo es mucho más que una simple unidad de medida, es el referente de justicia y equidad laboral que tiene una Nación.

3. Que la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia económica para fines ajenos a su naturaleza requiere de una reforma constitucional que modifique el inciso a), fracción II, del artículo 41 de la Constitución Federal, el cual hace referencia al financiamiento de los partidos políticos, cambiando la unidad de salarios mínimos por la Unidad de Medida y Actualización, así como la fracción VI, párrafo primero, del apartado A, del artículo 123 del ordenamiento en cita, con objeto de prohibir que el salario mínimo siga siendo utilizado como unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, señalando que para tales efectos deberá aplicarse en lo sucesivo la Unidad de Referencia, de conformidad con las leyes aplicables.

4. Que también se prevé adicionar un nuevo párrafo al artículo 26, apartado B, de nuestra Carta Magna, al tiempo que se otorga al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo responsable de medir la inflación, la facultad de fijar anualmente el valor de dicha unidad con base en la inflación anual, a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Asimismo, se propone que se establezca que las obligaciones y supuestos previstos en los distintos ordenamientos jurídicos que se denominen en Unidades de Medida y Actualización, se deberán solventar entregando su equivalente en moneda nacional con la finalidad de respetar la utilización del peso como única moneda de curso legal en el territorio nacional.

5. Que de igual forma se establece un régimen transitorio donde se establece un plazo de un año para que las autoridades competentes federales, del Distrito Federal, estatales y municipales realicen las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, a efecto de eliminar

las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

6. Que además se pretende que el valor inicial de la Unidad de Medida y Actualización sea equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para el área geográfica "A" o al que llegara a sustituirlo, al momento de la entrada en vigor del Decreto. Por su parte, los valores iniciales mensual y anual, tomarán como base el valor inicial diario, multiplicándose por 30.4 o por 12, respectivamente.

7. Que también se pretende evitar que los saldos en moneda nacional de los créditos de vivienda, cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, se actualicen a una tasa que supere la inflación. Con esto se pretende proteger el ingreso de los trabajadores, evitando que aumentos potenciales al salario mínimo por encima de la inflación incrementen de manera desmesurada el saldo de sus créditos a la vivienda.

8. Que de igual forma, se busca que los contratos y convenios que se encuentren vigentes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto y que utilicen al salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modifiquen por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario, respetando así el principio de autonomía de la voluntad y abrogar todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el Decreto, excepto por las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión.

9. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la Base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

...

...

...

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

C. ...

...

...

...

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

...

...

II. ...

...

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) y c). ...

...

...

III. a VI. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. *Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.*

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de

Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo

transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI."

10. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitidos a esta Representación Popular.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, apruebe la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo".

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA "MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO".

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR IVÁN MAGAÑA RENTERIA
PRESIDENTE

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 1 de diciembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería, Eric Salas González, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado

de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C. Presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de diciembre de 2015

Asunto: Se presenta dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

En fecha 24 de noviembre del año 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil la "*Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C*" presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Zapata Guerrero, Verónica Hernández Flores, Roberto Carlos Cabrera Valencia, José González Ruiz, Aydé Espinoza González, Leticia Rubio Montes y Atalí Sofía Rangel Ortiz, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDOS

1. Que con fecha 4 de noviembre del 2015, los Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentaron ante la Cámara de Diputados la "*Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 Apartado C*" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de

Seguridad Pública, encontrándose actualmente en estudio y análisis.

2. Que la seguridad, es un Derecho Humano, tutelado por la Constitución Federal, correspondiendo al Estado garantizarla. Actualmente, nuestro País atraviesa por una crisis de seguridad nacional, que implica se deban implementar políticas públicas que impacten de manera directa, tanto en las instituciones encargadas de ella como en la vida de los ciudadanos, para contribuir a reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización.

3. Que cada vez son más los reclamos sociales contra la inseguridad, los cuales no sólo son justificados por la realidad, sino que tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por México, los cuales forman parte del marco normativo que nos rige; así como en el texto de nuestra Carta Magna, documento fundacional del Estado Mexicano donde se hacen explícitos los derechos fundamentales de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional.

4. Que a nivel internacional, la prevención social de la violencia y la delincuencia han ocupado, en los últimos años, un nuevo enfoque de estrategia con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en distintas naciones, teniendo como ejemplo la Declaración de la Conferencia Norteamericana y Europea sobre Seguridad Urbana y Prevención del Delito, que desde el año 1989 emitió una serie de recomendaciones a los gobiernos para potenciar el trabajo comunitario, la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional como condición para la prevención del delito, teniendo como resultado que diversos países hayan realizado esfuerzos para crear organismos de cooperación internacional, así como el intercambio de tecnología, información y buenas prácticas para lograr ciudades más seguras.

5. Que la Organización de las Naciones Unidas, en el año de 2005, reconoció que estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden llegar a reducir significativamente la delincuencia y la victimización, recomendando abordar las causas profundas y los factores de riesgo que dan origen a la misma.

6. Que en ese contexto, el Poder Legislativo Federal ha impulsado reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la creación de nuevos ordenamientos, como la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las cuales han contribuido al fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

7. Que indudablemente el sistema político mexicano requiere de información procesada, por campos de

acción o áreas de interés específicos, tanto para cumplir tareas de evaluación y apreciación de situaciones, como también para adoptar decisiones oportunas en beneficio de los gobernados; por ello, se requiere de un cuerpo normativo que garantice el correcto accionar de las personas y los organismos especializados al efecto, garantizando además, los niveles de responsabilidad que sea menester dictar frente a tan sensible función.

8. Que es indispensable rediseñar, desde la Constitución Federal, el Sistema Nacional de Seguridad Nacional, pues se considera que la ruta para afrontar y resolver la compleja y multifactorial problemática de inseguridad pública, debe ser el fortalecimiento de nuestras instituciones

9. Que la iniciativa presentada por los Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional ante la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, pretende se reformen y adicionen los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objeto de impulsar un modelo policial basado en tres premisas fundamentales: a) Combatir la corrupción e ineficacia de las fuerzas policiales, contemplándolo como un problema complejo que requiere de soluciones integrales y multifactoriales; b) Mantener corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno e instituciones locales sólidas, siempre y cuando éstas cumplan eficazmente su labor; y c) Combatir eficazmente la conflictividad social nacional, con perfiles de agentes que se requieran para casos específicos.

10. Que con base en las premisas señaladas, la propuesta de la iniciativa en comento se desarrolla en ocho ejes que servirán de cimientos del modelo de policía que se intenta promover, siendo éstos I. Preservar corporaciones policiales municipales; II. La construcción de un Instituto Nacional de Seguridad Pública; III. La prevención del diseño de mecanismos de intervención, sustitución y colaboración subsidiaria de las instituciones de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno; IV. La creación de modelos de control interno y externo; V. La creación de un Instituto Nacional de Ciencias Forenses VI. Un nuevo régimen laboral y de seguridad social para el personal de las instancias de seguridad y procuración de justicia; VII. Contrapesos institucionales; y VIII. La posibilidad de certificar distintos perfiles de agentes en un mismo orden de gobierno.

11. Que con la creación de Instituto Nacional de Seguridad Pública se contará con un órgano regulador en la materia, el cual ayudará a dar certidumbre jurídica respecto al diseño de mecanismos de intervención, sustitución y colaboración; a su vez, con la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, tendremos un organismo encargado de la profesionalización de los servicios periciales, lo que ayudará a contar con herramientas más eficaces para hacer frente a hechos

que, como la delincuencia organizada, representan una seria amenaza para el desarrollo y estabilidad del país.

12. Que proponer la reingeniería del Sistema Nacional de Seguridad Pública, habla de una reforma de fondo y no de forma, sustituyendo órganos ya existentes en la materia, como el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, con el objeto de que el combate al crimen no sea una estrategia de carácter político, sino técnico y científico con su evaluación periódica, cambiando un modelo que no ha funcionado por uno que oriente el rumbo de la seguridad en México.

En razón de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil aprueba con modificaciones y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad posible, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C"

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APRUEBE A LA BREVEDAD, LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 73, 76 Y 123 APARTADO C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a que se apruebe a la brevedad la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 73, 76 y 123 apartado C" de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 4 de noviembre del presente año, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de

Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil el día 01 de diciembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Roberto Carlos Cabrera Valencia, Luis Antonio Zapata Guerrero, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, quienes votaron a favor y María Alemán Muñoz Castillo, quien votó en contra.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Lilibian San Martín Castillo, Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Álvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.